



SAS N° 363/2018

Fernando de la Mora, 12 de marzo de 2018.

Señor

Nicacio Franco Verdún, Intendente

Municipalidad de Edelira

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer referencia al Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre la Secretaría de Acción Social (SAS) y la Municipalidad de Edelira.

Al respecto, remito un (01) ejemplar original del referido convenio, debidamente suscripto, para su custodia y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle presente mi consideración más distinguida.




Abg. María Letiscia Ramoa Osorio
Secretaría General
Secretaría de Acción Social

rm/vj/lr

Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS) Y LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Entre la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República en adelante denominada "**SAS**", representada en este acto por el Ministro Secretario – Ejecutivo, Don **HECTOR CARDENAS**, con domicilio en la calle Mcal. López c/ Cnel. Pampliega, Fernando de la Mora, por una parte y por la otra la Municipalidad de Edelira, representada en este acto por el Intendente Municipal, Don Nicacio Franco Verdún, con domicilio en la Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero., proclamado/a por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Itapúa según COMPUTO DEFINITIVO A. I. N ° N° 77, de fecha 18 de Noviembre del año 2015, de la ciudad de Edelira, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es el de establecer mecanismos de **COOPERACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD INTERINSTITUCIONAL**, que faciliten la implementación del Programa TEKOPORÁ de la Secretaría de Acción Social - Programa Nacional de Reducción de la Pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL ALCANCE TERRITORIAL

El Programa TEKOPORÁ tiene cobertura nacional. Siendo la SAS el organismo ejecutor, y la Municipalidad de Edelira, quienes apoyan por medio de acciones previamente consensuadas que conduzcan a metas comunes de reducción de la pobreza.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO NORMATIVO

Cualquiera sean las acciones y actividades a ser diseñadas y/o ejecutadas en el marco del presente Convenio, deberán estar en concordancia con:

- 3.1. Decreto N° 9235/1995 "**POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**".
- 3.2. La Ley N° 4087/11 "De Regulación de Transferencia Monetarias Condicionadas".
- 3.3. Decreto N° 7743/2011 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4087/11 "De Regulación de Transferencias Monetarias Condicionadas".
- 3.4. Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN

4.1. Ambas instituciones coordinarán sus actividades y articularán sus intervenciones en el marco de sus respectivas atribuciones.

4.2. Los representantes firmantes de ambas instituciones se constituyen en las autoridades del presente Convenio, pudiendo sugerir y proponer modificaciones, tendientes al mejoramiento del cumplimiento del objeto del mismo en su implementación, cuando las circunstancias así lo requieran debiendo ser tomadas las determinaciones en forma conjunta y ratificadas en forma escrita por las autoridades de ambas entidades a través de adendas al presente Convenio.



NICACIO FRANCO VERDÚN
Intendente Municipal
Edelira





4.3. Se reconoce a la Municipalidad de Edelira como instancia política legítima con un rol activo en la aplicación de las políticas públicas y especialmente en las alternativas de participación propuestas en el Programa, con el compromiso de promocionar y apoyar la implementación del mismo en el área de su jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las instituciones firmantes tendrán dentro del presente convenio las siguientes responsabilidades:

A) Responsabilidades de la SAS:

De acuerdo a lo establecido en el Programa TEKOPORÃ, se realizará las gestiones pertinentes y al mismo tiempo proveerá los recursos necesarios para la implementación de las actividades contempladas para el área:

- a) Coordinar los procesos de focalización y selección de beneficiarios. Producirá la lista de los lugares elegibles y coordinará los procesos logísticos de inscripción.-
- b) Realizar la supervisión de los procesos de verificación de corresponsabilidades como también ordenar las transferencias monetarias para los hogares beneficiarios del Programa TEKOPORA en los casos que corresponda.
- c) Coordinar los procesos de capacitación, promoción del Programa y otras tareas que deban realizarse.
- d) Realizar actividades de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación orientados a los grupos meta.
- e) Administrar, supervisar, controlar, ejecutar el Programa TEKOPORÃ, y cumplir además las funciones de gestión, administración, monitoreo y evaluación del mismo.
- f) Asignar a Coordinadores Distritales a fin de coordinar acciones en la zona de intervención del Programa TEKOPORÃ.

B) Responsabilidades de la Municipalidad:

- a) Prever, proveer y establecer, de acuerdo a sus posibilidades, los elementos operativos necesarios (espacio físico para establecer la oficina del Programa en el Distrito), y coordinar entre ambas instituciones (Municipalidad/SAS), el desarrollo de las acciones emergentes del presente Convenio.
- b) Apoyar los procesos de capacitación y empadronamiento masivo.
- c) Apoyar en el proceso de inscripción de los hogares seleccionados.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo y evaluación realizados por la SAS y agentes externos.
- e) Asignar un funcionario de la institución que será un enlace entre la Municipalidad y el programa TEKOPORÃ. **(SUGERENCIA)**
- f) Constituir una Mesa de Participación Comunitaria conforme a lo establecido en el Decreto N° 7743/11. **(SUGERENCIA)**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO (SUGERENCIA)

El presente Convenio entrará en vigencia para el municipio a partir de la aprobación por parte del Legislativo Municipal, según establece la Ley N° 3966/10, Art. 36 inc. e y f, con una duración de dos



FRANCISCO FRANCO VERDUGO
Intendente Municipal
Edelira





(2) años, pudiendo extenderse en forma automática por igual periodo. El mismo podrá ser modificado por acuerdo escrito de las partes por medio de adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DE CONVENIO (SUGERENCIA)

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, debiendo realizarse la comunicación respectiva por escrito, con por lo menos 60 días de antelación, respetándose los plazos fijados de las actividades que a consecuencia de compromisos acordados tuvieran ya un principio de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS (SUGERENCIA)

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar resolución a cualquier conflicto, controversia o reclamación que se derive o relacione con el presente convenio, que no se pueda resolver mediante discusiones directas y amistosas, a través del arbitraje o mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente convenio los representantes autorizados en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Edelira, a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil diez y ocho


Sr. Nicacio Franco Verdún
Intendente Municipal
Municipalidad de Edelira



SR. HECTOR CARDENAS
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria de Acción Social